



ADMISIÓN DE ALUMNOS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO 2021/2022

Se presentará, una única solicitud, preferentemente de forma telemática a través de la dirección <https://rayela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela. Si no fuera posible la tramitación telemática, se podrá presentar dicha solicitud de forma presencial en el centro elegido como primera opción o en las oficinas de escolarización.

La persona solicitante presentará, por triplicado (ejemplar para el Centro, para la Comisión de Escolarización y para el interesado) según el modelo oficial que figura en el Anexo II.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido desde del 12 al 23 de abril de 2021.

Para acreditar las distintas circunstancias de cada alumno en la asignación de puntos, se seguirá la baremación establecida en la Resolución de 28 de diciembre de 2020, D.O.E. nº 3, jueves, 7 de enero de 2021 presentando la siguiente documentación:

- **HERMANOS EN EL CENTRO, O PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL MISMO:**

- Certificado por el propio Centro.

- **PROXIMIDAD DOMICILIARIA:**

1.- Domicilio familiar:

Con carácter general, los datos del domicilio familiar se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. En el caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato, deberá aportar original del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

2.- Domicilio laboral:

- Certificado original o fotocopia compulsada expedida por la empresa donde preste sus servicios.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.



- **RENTA ANUAL:**

Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio los datos del IRPF del ejercicio 2018 de la unidad familiar. Para esta situación sería necesario cumplimentar el anexo IX.

En caso de no otorgar el consentimiento para la consulta de estos datos, se han de presentar copias compulsadas de las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

Si no se ha presentado declaración de la renta, se debe aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2018, así como cumplimentar el anexo X.

Si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesario, se deberá aportar, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente al 2018.

- **DISCAPACITADO FÍSICO, PSÍQUICO O SENSORIAL (EL ALUMNO O ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR):**

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos de las personas con discapacidad de la unidad de la unidad familiar que han de considerarse.

Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información si el reconocimiento fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente.

Si la persona no otorga su consentimiento para la consulta, debe presentar certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente en cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- **FAMILIA NUMEROSA:**

En el caso de que el alumno sea miembro de una familia con la condición legal de numerosa, la Administración educativa recabará de oficio dicha información.

En el caso de oponerse, se acreditará dicha condición mediante copia compulsada del Título de Familia Numerosa, certificado de esta circunstancia o tarjeta acreditativa de dicha condición.

- **ENFERMEDAD CRÓNICA:**

Certificado Médico Oficial expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al alumno. En este certificado se debe acreditar el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.



COLEGIO
Licenciados Reunidos
CENTRO CONCERTADO

Los anexos estarán disponibles en nuestra página web.